BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | LUNES, 9 DE AGOSTO DE 1993 | Número 183

Franqueo concertado n.° 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 26 de julio de 1993, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Región de Murcia. 627[illegible]

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE

Resolución del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción / instalación en suelo no urbanizable en los términos municipales de Cartagena, Las Torres de Cotillas, Lorca, Murcia, Torre Pacheco y Yecla. 627[illegible]

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Transportes y Puertos. Junta Arbitral del Transporte.

Notificación de laudo arbitral dictado en el expediente RM-040/93. 627[illegible]

Notificación de laudo arbitral dictado en el expediente RM-038/93. 627[illegible]

Notificación de laudo arbitral dictado en el expediente RM-039/93. 627[illegible]

Notificación de laudo arbitral dictado en el expediente RM-037/93. 628[illegible]

Notificación de laudo arbitral dictado en el expediente RM-024/93. 628[illegible]

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Economía y Hacienda. Agencia Estatal de Administración Tributaria. Unidad Regional de Recaudación. Notificación de embargo de fincas. 6281

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Administración de Cartagena. Unidad de Recaudación Ejecutiva. Anuncio de subasta de bienes muebles. 6282

Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Dirección General de Costas. Demarcación de Costas. Delimitación tramo de costa de la Algameca Chica del t.m. de Cartagena (Murcia). 6282

Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Dirección General de Costas. Demarcación de Costas. Delimitación bienes de dominio público playa de Bolnuevo. 6283

Ministerio de Economía y Hacienda. Agencia Tributaria. Dependencia de Recaudación. Unidad de Recaudación. Expedientes individuales de apremio. 6284

Ministerio de Economía y Hacienda. Agencia Tributaria. Dependencia de Recaudación. Unidad de Recaudación. Expedientes individuales de apremio. 6284

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva n.° 5. Notificación de embargo de bienes inmuebles. 6285

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 408/93. 6286
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 409/93. 6286
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 410/93. 6286
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 411/93. 6286
De lo Social número Tres de Murcia. Proceso número 940/91. 6287
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso número 237/92. 6287
De lo Social número Tres de Murcia. Proceso número 67/93. 6287
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso número 791/91. 6288
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso número 1557/92. 6288
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos número 699/90. 6289
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos número 91/92. 6290
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos número 77/90. 6291
Primera Instancia.número Cinco de Cartagena. Autos número 504/91. 6292
Primera Instancia número Dos de Cartagena. Autos número 4/1992. 6292
De Instrucción número Tres de Cartagena. Juicio de faltas 73/93. 6293
De Instrucción número Tres de Cartagena. Juicio de faltas 85/93. 6293
De lo Social número Dos de Murcia. Autos número 1.823/92. 6293
De lo Social número Uno de Murcia. Proceso número 628/93. 6294
De lo Social número Uno de Murcia. Proceso número 1.954/92. 6294
De lo Social número Dos de Murcia. Autos número 1.821/92. 6295
De lo Social número Tres de Murcia. Proceso número 373/92. 6295
De lo Social número Tres de Murcia. Actuaciones número 1.169/92. 6296
De lo Social número Dos de Murcia. Autos número 1.319/91 6296
De lo Social número Tres de Murcia. Proceso número 399/92. 6296
De lo Social número Tres de Murcia. Proceso número 216/93. 6297
Primera Instancia número Uno de Cieza (Murcia). Autos número 433/92. 6298
Primera Instancia número Dos de Alicante. Juicio número 1.719/90. 6298
Primera Instancia número Dos de Alicante. Juicio número 799/91. 6299
Instrucción número Cinco de Cartagena (Murcia). Juicio de faltas número 5/93. 6299
Instrucción número Cinco de Cartagena (Murcia). Juicio de faltas número 503/91. 66300
Instrucción número Cinco de Cartagena (Murcia). Juicio de faltas número 2.265/89. 6300
Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena (Murcia). Diligencias número 2.156/88. 6300
De lo Social número Tres de Murcia. Proceso número 1.013/91. 6301
De lo Social número Tres de Murcia. Proceso número 1.704/92. 6301
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos número 962/90. 6302
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos número 564-91-D. 6302
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos número 1.115/92-C. 6303
De lo Social de Cartagena. Autos número 1.333/92. 6304
Primera Instancia número Dos de Alicante. Juicio ejecutivo número 826/91. 6304
Primera Instancia número Dos de Alicante. Autos número 1.315/91. 6304

IMPORTANTE

Habiéndose producido cambio en los teléfonos de la Imprenta Regional les facilitamos los nuevos números:

Teléfono Centralita general: 34 33 00

Departamento Comercial y atención clientes: 34 35 10

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	3% IVA	Total
Anual	22.633	679	23.312
Aytos. y Juzgados	9.235	277	9.512
Semestral	13.109	393	13.502

Números sueltos	Ptas.	3% IVA	Total
Corrientes	100	3	103
Atrasados año	126	4	130
Años anteriores	160	5	165

Edita e Imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfonos: 34 33 00 - 34 35 10

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Hacienda y Administración Pública
Depósito Legal: MU - 395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

10393 ORDEN de 26 de julio de 1993, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Región de Murcia.

Por Orden de 31 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, se aprobaron las Relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Región de Murcia.

Vistas las propuestas de modificación de las Relaciones de puestos de trabajo, efectuados los trámites relacionados en el artículo 5 del Decreto 46/1990, de 28 de junio, por el que se aprueba el modelo y se dictan normas para la aprobación y modificación de las relaciones de puestos de trabajo y en uso de las facultades conferidas por el artículo 19.5 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Primero: Modificar las Relaciones de puestos de trabajo de Presidencia y Vicepresidencia y de las Consejerías de Medio Ambiente; Hacienda y Administración Pública; Política Territorial y Obras Públicas; Cultura y Educación, y de Agricultura, Ganadería y Pesca, así como de los Organismos Autónomos Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza e Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en los términos establecidos en el Anexo de esta Orden, con la actualización de las cuantías del complemento específico, conforme a lo establecido en la Ley 1/1993, de 25 de junio de aplicación de la cláusula de revisión salarial al personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo: La presente Orden tendrá efectos de 1 de agosto de 1993.

Murcia a 26 de julio de 1993.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita.**

ANEXO
MODIFICACIONES
Consejería de Medio Ambiente
O. A. Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza

El puesto de trabajo de Agente Forestal Mazarrón, código AJ00033, en denominación y ubicación, debe decir: "Agente Forestal Murcia".

Los puestos de trabajo Agente Forestal Lorca, códigos AJ00032 y AJ00073, en denominación y ubicación deben decir: "Agente Forestal Parque Regional de Calblanque y Agente Forestal Parque Regional Cabo Cope-Calnegre", respectivamente.

El puesto de trabajo Jefe de Zona Forestal Caravaca, código JZ00020, en denominación y ubicación debe decir "Agente Forestal Parque Regional de Cabo Cope-Calnegre".

Consejería de Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Tributos

El puesto de trabajo Asesor Técnico Jurídico, código A100155 en titulación académica, debe decir: "Lcdo. Derecho".

Dirección General de Patrimonio

Los puestos de trabajo Asesor Técnico Jurídico, código A100111 y A100117 en titulación académica deben decir: "Lcdo. en Derecho".

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas
Dirección General de Carreteras

El puesto de trabajo Maquinista, código ZG00006, en Complemento Específico, debe decir: "136.236".

Consejería de Cultura y Educación
Secretaría General

El puesto de trabajo Auxiliar Secretaria Consejero, código S200002, en nivel complemento destino, donde dice: "15", debe decir "16".

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca
D. G. Producción Agraria y de la Pesca

El puesto de trabajo Investigador Jefe de Equipo Producción Animal, código IJ00006, en denominación debe decir: "Investigador Jefe de Equipo", y en opción o especialidad debe adicionarse: "Ingeniero Agrónomo".

Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales
Centro Regional de Hemodonación

Los puestos de trabajo de Jefe de Negociado, código N700448 y Auxiliares Administrativos, códigos AA00635, AA00684, AA00685 y AA00686, adscritos al Centro Regional de Hemodonación, en observaciones deben decir: "H.E." (Horario Especial), de acuerdo con la Orden de la Consejería de Administración Pública e Interior de 1 de abril de 1993, B.O.R.M. de 22 de abril de 1993.

SUPRESIONES
Presidencia y Vicepresidencia

Código J800006. Denominación: Jefe de Grupo.

Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Presupuestos

Código: AA00199. Denominación: Auxiliar Administrativo.

Dirección General de Tributos

Código: OP00007. Denominación: Operador.

Sanidad y Asuntos Sociales
Organismo Autónomo Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia

Código: ED00005. Denominación: Educador.

CONSEJERIA: PRESIDENCIA Y VICEPRESID. COMUNIDAD AUT.
CENTRO DIR: PRESIDENCIA Y VICEPRESID. COMUNIDAD AUT.
PROGRAMA .: 112A PRESIDENCIA Y VICEPRESID. COMUNIDAD AUT.

CODIGO	DENOMINACION	CD/PD	CLAS.	COMPLEMENTO ESPECIFICO	T.P.	ADSCRIPCION FORM PROV	GRUPO NIV.RET.	CUER/ESCA CATEGORIA	TITULACION ACADEMICA	OBSERVACIONES O CARACTERISTICAS JORNADA	P.DEST	OBSERVACIONES
AD00207	ADMINISTRATIVO	16	F		N	C	C	CGX00		ORDINARIA		

CONSEJERIA: PRESIDENCIA Y VICEPRESID. COMUNIDAD AUT.
CENTRO DIR: D.G. DE RELACIONES INSTITUCIONALES
PROGRAMA .: 126E RELACIONES INSTITUCIONALES

CODIGO	DENOMINACION	CD/PD	CLAS.	COMPLEMENTO ESPECIFICO	T.P.	ADSCRIPCION FORM PROV	GRUPO NIV.RET.	CUER/ESCA CATEGORIA	TITULACION ACADEMICA	OBSERVACIONES O CARACTERISTICAS JORNADA	P.DEST	OBSERVACIONES
S300059	SECRETARIA/O D.G.RELACIONES INSTITUCIONALES	16	F	470.268	N	L	C/D	CGX00 DGX00		ESPECIAL		

CONSEJERIA: HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA
CENTRO DIR: CENTRO REGIONAL DE INFORMATICA
PROGRAMA .: 611B PROGRAMACION E INFORMATICA

CODIGO	DENOMINACION	CD/PD	CLAS.	COMPLEMENTO ESPECIFICO	T.P.	ADSCRIPCION FORM PROV	GRUPO NIV.RET.	CUER/ESCA CATEGORIA	TITULACION ACADEMICA	OBSERVACIONES O CARACTERISTICAS JORNADA	P.DEST	OBSERVACIONES
S300061	SECRETARIA/O DIRECTOR CENTRO INFORMATICA	16	F	470.268	N	L	D	DGX00 DFX08		ESPECIAL		

CONSEJERIA: HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA
CENTRO DIR: D.G. DE FINANZAS
PROGRAMA .: 612D GESTION DEL TESORO PUBLICO REGIONAL

CODIGO	DENOMINACION	CD/PD	CLAS.	COMPLEMENTO ESPECIFICO	T.P.	ADSCRIPCION FORM PROV	GRUPO NIV.RET.	CUER/ESCA CATEGORIA	TITULACION ACADEMICA	OBSERVACIONES O CARACTERISTICAS JORNADA	P.DEST	OBSERVACIONES
S300060	SECRETARIA/O DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS	16	F	470.268	N	L	D	DGX00		ESPECIAL		

CONSEJERIA: SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES
CENTRO DIR: I.S.S.O.R.M.
PROGRAMA .: 313D PROTECCION DEL MENOR

CODIGO	DENOMINACION	CD/PD	CLAS.	COMPLEMENTO ESPECIFICO	T.P.	ADSCRIPCION FORM PROV	GRUPO NIV.RET.	CUER/ESCA CATEGORIA	TITULACION ACADEMICA	OBSERVACIONES O CARACTERISTICAS JORNADA	P.DEST	OBSERVACIONES
TX00001	TECNICO TITULADO SUPERIOR		L		N	L	A	1T000		ORDINARIA		

Región de Murcia
Consejería de Hacienda
y Administración Pública

Dirección General de la Función Pública
C/ Luis Fontes Pagán nº 2
Tef. 362000
FAX 251522

ANEXO CODIFICACION

CODIGO	DENOMINACION
CGX00	CUERPO ADMINISTRATIVO
DFX08	CUERPO TECNICO AUXILIAR/OPERADOR
DGX00	CUERPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO
1T000	TECNICO TITULADO SUPERIOR

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente

10399 RESOLUCIÓN del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción / instalación en suelo no urbanizable en los términos municipales de Cartagena, Las Torres de Cotillas, Lorca, Murcia, Torre Pacheco y Yecla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa a los expedientes que se relacionan a continuación:

Expte : 219/93. Construcción de vivienda unifamiliar aislada con semisótano en el Carril de la Peña, Espinardo, Murcia. Promovido por D. Trinidad López Peñalver.

Expte.: 220/93. Construcción de garaje y vivienda en dos plantas en la Vereda del Cementerio en Llano de Brujas, Murcia. Promovido por don Ángel Nicolás Serrano.

Expte : 221/93. Construcción de vivienda unifamiliar aislada en el Paraje La Pujola, Yecla, Promovido por doña Concepción Alonso Bañón.

Expte : 222/93. Construcción de vivienda unifamiliar aislada en el paraje La Decarada. Yecla. Promovido por don Eduardo Roser Navarro.

Expte : 223/93. Construcción de vivienda unifamiliar aislada en el Caserío Los Rosales, Diputación de Puria, Lorca. Promovido por doña Francisca Sánchez Méndez.

Expte. 224/93. Construcción de vivienda y piscina en Cabezo de la Loma. Torres de Cotillas. Promovido por don Diego González Pérez.

Expte.: 225/93. Construcción de vivienda unifamiliar aislada y local en la Vereda de Tabala en Alquerías, Murcia. Promovido por don Antonio Nicolás Casas.

Expte. 226/93. Construcción de vivienda unifamiliar aislada en la Vereda de Tabala en Alquerías, Murcia. Promovido por don José Manuel Nicolás Casas.

Expte.: 227/93. Construcción de bar-restaurante, local de celebraciones y vivienda anexo en las Postas del Jimenado, Torre Pacheco. Promovido por Enrique Vázquez Presedo en representación de Prevaxar.

Expte.: 228/93. Construcción de vivienda unifamiliar aislada en la finca Lo Pallote de La Palma, Cartagena. Promovido por don Asensio Bolea Cervantes.

Expte.: 230/93. Construcción de nave industrial para almacén de curtidos en la diputación Sierra de Tercia, paraje Barranco Hondo, Lorca. Promovido por don José Martínez Leal.

Expte.: 231/93. Construcción de vivienda unifamiliar aislada en el paraje La Pujola, Yecla. Promovido por don Pedro Navarro Soriano.

Expte.: 233/93. Construcción de ampliación de colegio de enseñanza en el Barranco Hondo, 29, Pedriñanes, Era Alta, Murcia. Promovido por Cooperativa de Enseñanza Vistabella.

Los citados expedientes estarán expuestos al público durante el plazo de quince días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 23 de julio de 1993.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Rafael Martínez-Campillo García.**

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente

Dirección General de Transportes y Puertos. Junta Arbitral del Transporte

10394 Notificación de laudo arbitral dictado en el expediente RM-040/93.

No habiendo sido posible notificar a "Recuperados Murcia-Alicante, S.A." el laudo dictado por esta Junta Arbitral en la vista oral celebrada el día 16 de junio de 1993 por no encontrarse en su domicilio social, siendo el último conocido el de polígono industrial "La Polvorista", carretera de Madrid, kilómetro 382, de Molina de Segura (Murcia), por medio de la presente se le hace saber el contenido esencial del laudo arbitral, que copiado literalmente dice así:

"En Murcia, a 16 de junio de 1993. Constituida la Junta Arbitral del Transporte de Murcia, compuesta por las personas señaladas al margen, para conocer, en relación con el expediente RM-040/93, de la controversia promovida por "Transportes Ebro, S.A.", representada por don José Martín López de Vicuña, contra la empresa "Recuperados Murcia-Alicante, S.A.", en reclamación del pago de portes por la realización de varios transportes públicos de mercancías, y que se evalúa económicamente en ciento cuatro mil seiscientas cuarenta pesetas (104.640 pesetas).

Declarar que la reclamación de "Transportes Ebro, S.A." es procedente, condenando a "Recuperados Murcia-Alicante,

S.A." a abonar la cantidad de ciento cuatro mil seiscientas cuarenta pesetas (104.640 pesetas) al reclamante.

Lo que para constancia, archivo y traslado a las partes, firman todos los miembros de la Junta, en el lugar y fecha indicados. Por el Secretario se expedirán las certificaciones del presente laudo que sean necesarias para la adecuada notificación y ejecución del mismo.

Los laudos tendrán los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, cabiendo únicamente contra ellos recurso de anulación y de revisión por las causas específicas previstas en ésta. Transcurridos diez días desde que fuera dictado el laudo, podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar en donde se haya dictado, siendo en tal caso aplicables, asimismo, las previsiones de la legislación general de arbitraje".

Y para que sirva de notificación en forma a "Recuperados Murcia Alicante, S.A." se hace público el presente laudo arbitral, en Murcia, a veinte de julio de mil novecientos noventa y tres.—El Presidente, **Pedro-Antonio Cánovas Yáñez**.—El Secretario, **Antonio López-Sánchez Solís de Querol.**

10395 Notificación de laudo arbitral dictado en el expediente RM-038/93.

No habiendo sido posible notificar a "Recuperados Murcia-Alicante, S.A." el laudo dictado por esta Junta Arbitral en la vista oral celebrada el día 16 de junio de 1993 por no encontrarse en su domicilio social, siendo el último conocido el de polígono industrial "La Polvorista", carretera de Madrid, kilómetro 382, de Molina de Segura (Murcia9, por medio de la presente se le hace saber el contenido esencial del laudo arbitral, que copiado literalmente dice así:

"En Murcia, a 16 de junio de 1993. Constituida la Junta Arbitral del Transporte de Murcia, compuesta por las personas señaladas al margen, para conocer, en relación con el expediente RM-038/93, de la controversia promovida por "Transportes Ebro, S.A.", representada por don José Martín López de Vicuña, contra la empresa "Recuperados Murcia-Alicante, S.A.", en reclamación de pago de portes por la realización de varios transportes públicos de mercancías, y que se evalúa económicamente en cuatrocientas veintidós mil doscientas ocho pesetas (422.208 pesetas).

Declarar que la reclamación de "Transportes Ebro, S.A." es procedente condenando a "Recuperados Murcia-Alicante, S.A." a abonar la cantidad de cuatrocientas veintidós mil doscientas ocho pesetas (422.208 pesetas) al reclamante.

Lo que para constancia, archivo y traslado a las partes, firman todos los miembros de la Junta, en el lugar y fecha indicados. Por el Secretario se expedirán las certificaciones del presente laudo que sean necesarias para la adecuada notificación y ejecución del mismo.

Los laudos tendrán los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, cabiendo únicamente contra ellos recurso de anulación y de revisión por las causas específicas previstas en ésta. Transcurridos diez días desde que fuera dictado el laudo, podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar en donde se haya dictado, siendo en tal caso aplicables, asimismo, las previsiones de la legislación general de arbitraje".

Y para que sirva de notificación en forma a "Recuperados Murcia Alicante, S.A. se hace público el presente laudo arbitral, en Murcia, a veinte de julio de mil novecientos noventa y tres.—El Presidente, **Pedro-Antonio Cánovas Yáñez**.—El Secretario, **Antonio López-Sánchez Solís de Querol.**

10396 Notificación de laudo arbitral dictado en el expediente RM-039/93.

No habiendo sido posible notificar a "Recuperados Murcia-Alicante, S.A." el laudo dictado por esta Junta Arbitral en la vista oral celebrada el día 16 de junio de 1993 por no encontrarse en su domicilio social, siendo el último conocido el de polígono industrial "La Polvorista", carretera de Madrid, kilómetro 382, de Molina de Segura (Murcia), por medio de la presente se le hace saber el contenido esencial del laudo arbitral, que copiado literalmente dice así:

"En Murcia, a 16 de junio de 1993. Constituida la Junta Arbitral del Transporte de Murcia, compuesta por las personas señaladas al margen, para conocer, en relación con el expediente RM-039/93, de la controversia promovida por "Transportes Ebro, S.A.", representada por don José Martín López de Vicuña, contra la empresa "Recuperados Murcia-Alicante, S.A.", en reclamación de pago de portes por la realización de varios transportes públicos de mercancías, y que se evalúa económicamente en doscientas quince mil cuatrocientas ochenta y cinco pesetas (215.485 pesetas).

Declarar que la reclamación de "Transportes Ebro, S.A." es procedente, condenando a "Recuperados Murcia-Alicante, S.A." a abonar la cantidad de doscientas quince mil cuatrocientas ochenta y cinco pesetas (215.485 pesetas) al reclamante.

Lo que para constancia, archivo y traslado a las partes, firman todos los miembros de la Junta, en el lugar y fecha indicados. Por el Secretario se expedirán las certificaciones del presente laudo que sean necesarias para la adecuada notificación y ejecución del mismo.

Los laudos tendrán los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, cabiendo únicamente contra ellos recurso de anulación y de revisión por las causas específicas previstas en ésta. Transcurridos diez días desde que fuera dictado el laudo, podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar en donde se haya dictado, siendo en tal caso aplicables, asimismo, las previsiones de la legislación general de arbitraje".

Y para que sirva de notificación en forma a "Recuperados Murcia Alicante, S.A." se hace público el presente laudo arbitral, en Murcia, a veinte de julio de mil novecientos noventa y tres.—El Presidente, **Pedro-Antonio Cánovas Yáñez**.—El Secretario, **Antonio López-Sánchez Solís de Querol.**

10397 Notificación de laudo arbitral dictado en el expediente RM-037/93.

No habiendo sido posible notificar a "Recuperados Murcia-Alicante S.A." el laudo dictado por esta Junta Arbitral en la vista oral celebrada el día 16 de junio de 1993 por no encontrarse en su domicilio social, siendo el último conocido el de polígono industrial "La Polvorista", carretera de Madrid, kilómetro 382, de Molina de Segura (Murcia), por medio de la presente se le hace saber el contenido esencial del laudo arbitral, que copiado literalmente dice así:

"En Murcia, a 16 de junio de 1993. Constituida la Junta Arbitral del Transporte de Murcia, compuesta por las personas señaladas al margen, para conocer, en relación con el expediente RM-037/93, de la controversia promovida por "Transportes Ebro, S.A.", representada por don José Martín López de Vicuña, contra la empresa "Recuperados Murcia-Alicante, S.A.", en reclamación de pago de portes por la realización de varios transportes públicos de mercancías, y que se evalúa económicamente en cuatrocientas veintiuna mil trescientas once pesetas (421.311 pesetas).

Declarar que la reclamación de "Transportes Ebro, S.A." es procedente, condenando a "Recuperados Murcia-Alicante, S.A." a abonar la cantidad de cuatrocientas veintiuna mil trescientas once pesetas (421.311 pesetas) al reclamante.

Lo que para constancia, archivo y traslado a las partes, firman todos los miembros de la Junta, en el lugar y fecha indicados. Por el Secretario se expedirán las certificaciones del presente laudo que sean necesarias para la adecuada notificación y ejecución del mismo.

Los laudos tendrán los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, cabiendo únicamente contra ellos recurso de anulación y de revisión por las causas específicas previstas en ésta. Transcurridos diez días desde que fuera dictado el laudo, podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar en donde se haya dictado, siendo en tal caso aplicables, asimismo, las previsiones de la legislación general de arbitraje".

Y para que sirva de notificación en forma a "Recuperados Murcia Alicante, S.A." se hace público el presente laudo arbitral, en Murcia, a veinte de julio de mil novecientos noventa y tres.—El Presidente, **Pedro-Antonio Cánovas Yáñez**.—El Secretario, **Antonio López-Sánchez Solís de Querol.**

10398 Notificación de laudo arbitral dictado en el expediente RM-024/93.

No habiendo sido posible notificar a "Recuperados Murcia-Alicante, S.A." el laudo dictado por esta Junta Arbitral en la vista oral celebrada el día 16 de junio de 1993 por no encontrarse en su domicilio social, siendo el último conocido el de polígono industrial "La Polvorista", carretera de Madrid, kilómetro 382, de Molina de Segura (Murcia), por medio de la presente se le hace saber el contenido esencial del laudo arbitral, que copiado literalmente dice así:

"En Murcia, a 16 de junio de 1993. Constituida la Junta Arbitral del Transporte de Murcia, compuesta por las personas señaladas al margen, para conocer, en relación con el expediente RM-024/93, de la controversia promovida por "Transportes Ebro, S.A.", representada por don José Martín López de Vicuña, contra la empresa "Recuperados Murcia-Alicante, S.A.", en reclamación de pago de portes por la realización de varios transportes públicos de mercancías, y que se evalúa económicamente en cuatrocientas veintisiete mil cuatrocientas sesenta y dos pesetas (427.462 pesetas).

Declarar que la reclamación de "Transportes Ebro, S.A." es procedente, condenando a "Recuperados Murcia-Alicante, S.A." a abonar la cantidad de cuatrocientas veintisiete mil cuatrocientas sesenta y dos pesetas (427.462 pesetas) al reclamante.

Lo que para constancia, archivo y traslado a las partes, firman todos los miembros de la Junta, en el lugar y fecha indicados. Por el Secretario se expedirán las certificaciones del presente laudo que sean necesarias para la adecuada notificación y ejecución del mismo.

Los laudos tendrán los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, cabiendo únicamente contra ellos recurso de anulación y de revisión por las causas específicas previstas en ésta. Transcurridos diez días desde que fuera dictado el laudo, podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar en donde se haya dictado, siendo en tal caso aplicables, asimismo, las previsiones de la legislación general de arbitraje".

Y para que sirva de notificación en forma a "Recuperados Murcia Alicante, S.A." se hace público el presente laudo arbitral, en Murcia, a veinte de julio de mil novecientos noventa y tres.—El Presidente, **Pedro-Antonio Cánovas Yáñez**.—El Secretario, **Antonio López-Sánchez Solís de Querol.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Número 9700

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Unidad Regional de Recaudación

D.ª Ana María Gámez Melero, jefe de la Unidad Regional de Recaudación de esta Delegación Especial de la A.E.A.T.

Hace saber: Habiendo sido rehusada la notificación de embargo de fincas, por D.ª Antonia Muñoz Lozano, y en virtud del art. 103,5 del Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación de dicha notificación que a continuación se transcribe.

NOTIFICACION DE EMBARGO DE FINCAS CONTENIENDO REQUERIMIENTO PARA LA ENTREGA DE TITULOS DE PROPIEDAD

Sujeto pasivo: Antonia Muñoz Lozano, con D.N.I. n.º 22.299.562, con domicilio en c/ Sor Francisca, 6. Jumilla (Murcia).

Deuda tributaria: Responsabilidad subsidiaria I.R.P.F., Sociedades I.G.T.E. e I.V.A. por un importe principal de 28.706.011 ptas. Recargo de apremio 5.741.201, y Costas por 100.000 ptas. Total: 34.547.212 ptas.

En el expediente administrativo de apremio se instruye en esta Unidad de Recaudación, en razón de los débitos por los conceptos y cuantía anotados, se han dictado firmes y ejecutorias las siguientes:

Providencia

Notificados a D.ª Antonia Muñoz Lozano, los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el art. 108 del Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990, y habiendo transcurrido el plazo legal señalado en el mismo sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda tributaria, recargos de apremio y costas del procedimiento; observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 112 y 114 del citado Reglamento.—Murcia, 11 de mayo de 1993.—El Jefe de la Unidad.—Firmado y rubricado.

Diligencia de embargo de fincas

Tramitándose en esta unidad de Recaudación de mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor D.ª Antonia Muñoz Lozano, responsabilizándose en el mismo a su esposo en razón de la sociedad de gananciales y a efectos del art.º 144 del Reglamento Hipotecario.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes a los mismos y que al final se describen.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo a los cónyuges deudores, en su caso, a los nuevos poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, con la advertencia a todos, de que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el art. 125 del citado texto legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para que se acuse anotación preventiva de embargo a favor del Estado y se expida certificación de dominio, y cargas de los inmuebles, con indicación de las que lo sean con carácter preferente.

Descripción de los inmuebles embargados

En Jumilla y partido del Cerro del Castillo:

1.—Un trozo de terreno de superficie 1.335 m.², dentro de la misma se encuentra una nave de 760 metros cuadrados.

Inscripción registral: Tomo 1.669, Folio 167, Finca n.º 19.590.

Registro de la Propiedad de Yecla.

Recurso de Reposición

En el plazo de quince días ante la Dependencia de Recaudación o Reclamación económico-administrativa, en el de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargos de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Murcia, a 23 de julio de 1993.—El Jefe de la Unidad Regional de Recaudación.—Ana María Gámez Melero.

Número 9746

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Administración de Cartagena

Unidad de Recaudación Ejecutiva

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES

La Recaudadora de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Doña Joaquina Morcillo Moreno

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación a nombre de Don Juan Bernal Martínez por débitos de Régimen General-Descubierto total por importe de 2.473.994 más recargo de apremio y costas presentadas, en total 2.947.447 pesetas, se ha dictado con fecha 16 de julio de 1993 la siguiente:

Providencia

Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 16 de julio de 1993 la subasta de bienes muebles propiedad de Don Juan Bernal Martínez embargados por Diligencia de fecha 15 de abril de 1991, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 28 de septiembre de 1993 a las 10 horas, en la U.R.E. de la Sgdad. Social C/Angel Bruna, 20, y obsérvense en su trámite y realización, las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. de 25-10-91), al haberse cumplimentado lo establecido en la disposición transitoria 3.ª de la O.M. de 8-4-1992, por el que se desarrolla el citado Reglamento. El tipo de la subasta será 330.000 ptas. en primera licitación, y de 247.500 ptas. en segunda licitación".

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.—Que los bienes embargados a enajenar, son los que a continuación se detallan:

Lote	Descripción de bienes	Tasación	Tipo de subasta
Unico	Un vehículo marca Fiat-Uno, matrícula MU-2033-AD	330.000	330.000

2.—Que los bienes se encuentran en poder del Depositario D. José Cegarra Barrueco y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en la cerca municipal de vehículos sita en Molinos Gallegos (B.º Peral) en horas laborables.

3.—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, fianza, al menos del 25 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación. Se advierte la posibilidad de realizar ofertas en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito de garantía.

4.—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

5.—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.—Los licitadores al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o, en todo caso, antes de efectuar el pago del precio, a fin de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta directamente a favor del cesionario.

7.—Que la subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones como máximo, separadas de un intervalo de media hora. En la primera licitación se admitirán posturas que cubran el tipo de cada lote, subastándose los distintos lotes de forma sucesiva. En la segunda licitación, se admitirán posturas que cubran el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación.

8.—Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta. En la citada almoneda se admitirán posturas que cubran 1/3 del tipo de subasta en primera licitación.

En Cartagena, a 1 de julio de 1993.—La Recaudadora Ejecutiva.—Joaquina Morcillo Moreno.

Número 9816

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE COSTAS

Demarcación de Costas

ANUNCIO

Esta Demarcación de Costas de Murcia, debidamente autorizada por la Dirección General de Costas del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, va a proceder a la "delimitación provisional de los bienes de dominio público marítimo-terrestre (Z.M.T. y playa) en el tramo de costa de la Algameca Chica del t.m. de Cartagena (Murcia), en terrenos declarados de interés para la seguridad y defensa nacional", en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11 y siguientes de la Ley 22/1988, de 28 de julio, sobre Costas (B.O.E. n.º 181, de 29 de julio) y el artículos 18 y siguientes del Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la Ley de Costas, aprobado por Real Decreto 1471, de 1.12.89 (B.O.E. n.º 297, de 12-12-89), parcialmente modificado por Real Decreto 1112/1992, de 18 de septiembre (B.O.E. n.º 240, de 6 de octubre).

Para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 12.2 y art. 22.2 y 3, respectivamente, de la Ley y Reglamento arriba citados, así como a lo dispuesto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo (L.P.A.) de 17 de julio de 1958 (aplicable de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Transitoria 2.ª y Adicional 3.ª de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), sobre notificación a propietarios colindantes cuando éstos sean desconocidos o ausentes o se ignore su domicilio, así como para que sirva de notificación a otras personas que acrediten debidamente su condición de interesados, se hace público que en las fechas y lugares que se relacionan en el cuadro adjunto, se procederá a realizar el recorrido de la línea provisional de deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre, del que se levantarán las correspondientes actas.

Todos los actos comenzarán a las diez (10.00) horas y por el vértice origen a cada acta.

Los propietarios y demás personas interesadas podrán acudir a los referidos actos personalmente o por medio de representante debidamente acreditado mediante documento público, documento privado con firma notarialmente legitimada, y en su caso legalizada o poder "apud acta".

Asimismo, los que se consideren interesados deberán presentar los títulos y documentos que los acrediten como tales según lo dispuesto en el art. 23 de la Ley de Procedimiento Administrativo (L.P.A.) de 1958.

El plazo de información pública es de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a fin de que cualquier interesado pueda comparecer en el expediente y examinar los planos de delimitación provisional de los bienes de dominio público marítimo-terrestre, que se hallan exceptuados de las servidumbres legales establecidas en el Capítulo II, del Título II de la vigente Ley de Costas, de acuerdo con lo establecido en su art. 21.2 Dichos planos se hallan expuestos en las oficinas de esta Demarcación sitas en la Avenida de La Fama, s/n. Edificio "Línea", 1.ª planta, 30006 de Murcia, y formular durante ese plazo las alegaciones que estime oportunas.

Acta 1. En margen Oeste de la Rambla iniciándose en el vértice 1 de los planos sometidos a información pública y situado a unos 500 m. de la desembocadura.

Día: 28 de septiembre de 1993.

Acta. 2. En margen Este de la rambla iniciándose en el vértice 21 de los planos sometidos a información pública y situado a unos 500 m. de la desembocadura.

Día: 30 de septiembre de 1993.

Murcia, a 9 de julio de 1993.—El Jefe de la Demarcación.—José García Rodríguez. D.G. 44466

Número 9817

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE COSTAS

Demarcación de Costas

ANUNCIO

Esta Demarcación de Costas de Murcia, debidamente autorizada por la Dirección General de Costas del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, va a proceder a la "delimitación provisional de los bienes de dominio público marítimo-terrestre (playa) en el tramo de costa de la playa de Bolnuevo, entre los mojones M-253 y M-271 de la Z.M.T., del t.m. de Mazarrón (Murcia)", en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11 y siguientes de la Ley 22/1988, de 28 de julio, sobre Costas (B.O.E. n.º 181, de 29 de julio) y artículos 18 y siguientes del Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la Ley de Costas, aprobado por Real Decreto 1471, de 1-12-89 (B.O.E. n.º 297, de 12-12-89), parcialmente modificado por Real Decreto 1112/1992, de 18 de septiembre (B.O.E. n.º 240, de 6 de octubre).

Para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 12.2 y art. 22.2 y 3, respectivamente, de la Ley y Reglamento arriba citados, así como a lo dispuesto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo (L.P.A.) de 17 de julio de 1958 (aplicable de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Transitoria 2.ª y Adicional 3.ª de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), sobre notificación a propietarios colindantes cuando éstos sean desconocidos o ausentes o se ignore su domicilio, así como para que sirva de notificación a otras personas que acrediten debidamente su condición de interesados, se hace público que con fecha 6 de octubre de 1993, a las 10.00 horas, se procederá a realizar el recorrido de la línea provisional de deslinde de los bienes de Dominio Público Marítimo-Terrestre, del que se levantará la correspondiente Acta. El recorrido se iniciará en el hito de Z.M.T. M-271, en la playa de Bolnuevo.

Los propietarios y demás personas interesadas podrán acudir a los referidos actos personalmente o por medio de representante debidamente acreditado mediante documento público, documento privado con firma notarialmente legitimada, y en su caso legalizada o poder "apud acta".

Asimismo, los que se consideren interesados deberán presentar los títulos y documentos que los acrediten como tales según lo dispuesto en el art. 23 de la Ley de Procedimiento Administrativo (L.P.A.) de 1958.

El plazo de información pública es de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a fin de que cualquier interesado pueda comparecer en el expediente y examinar los planos de delimitación provisional de los bienes de dominio público marítimo-terrestre, y de la servidumbre de protección,

que se hallan expuestos en las oficinas de esta Demarcación sitas en la Avenida de La Fama, s/n. Edificio "Línea", 1.ª planta, 30006 de Murcia, y formular durante ese plazo las alegaciones que estime oportunas.

Murcia, a 9 de julio de 1993.—El Jefe de la Demarcación.—José García Rodríguez. D.G. 44465

Número 9818

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AGENCIA TRIBUTARIA

Dependencia de Recaudación

Unidad de Recaudación

Don Pascual Saurín Vives, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de Murcia.

Hace saber: Que en esta oficina a mi cargo y por los conceptos y cuantías que se expresan, han sido incoados expedientes individuales de apremio contra los deudores que seguidamente se relacionan, y habiendo sido rehusada la notificación de la providencia de apremio y requerimiento de pago que a continuación se transcribe, en virtud del art. 103.5 del Reglamento General de Recaudación, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región.

Providencia

Por la presente se notifica al deudor, conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/90), de 20 de diciembre, que, habiendo sido expedido por la Dependencia de Recaudación de esta Provincia título ejecutivo que acredita que la deuda de referencia no ha sido satisfecha en el plazo de ingreso en período voluntario, el Jefe de Dependencia Provincial de Recaudación, a tenor de lo establecido por los artículos 100 y 106 del citado Reglamento, ha procedido en dicho título a liquidar recargo de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor en caso de no producirse el ingreso en los plazos que a continuación se señalan:

Plazos para efectuar el ingreso

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Solicitud de aplazamiento o fraccionamiento

Conforme establece el art. 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de la deuda en período voluntario; la presentación de estas solicitudes se efectuará en la Delegación o Administración de Hacienda del territorio en que deba efectuarse el pago.

Liquidación de intereses de demora

Las cantidades adeudadas devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

Recursos

Contra el acto de derivación de responsabilidad, podrá interponer recurso de reposición ante la Dependencia de Recaudación, o bien, reclamación económico administrativa ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Costas

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

D.N.I. o C.I.F.	Nombre	Importe	Concepto
70001666-Q	Pedro Martínez Sánchez	600.000	Mº Trabajo
22103574-E	Juan Antº Huertas Zambudio	1.079.087	Actas Inspec.
22103574-E	Juan Antº Huertas Zambudio	1.193.513	Actas Inspec.
22103574-E	Juan Antº Huertas Zambudio	509.431	Actas Inspec.
22103574-E	Juan Antº Huertas Zambudio	1.439.657	Actas Inspec.
22103574-E	Juan Antº Huertas Zambudio	320.098	Actas Inspec.

Murcia, 25 de junio de 1993.—El Jefe de la Unidad de Recaudación.—Pascual Saurín Vives.

Número 9819

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AGENCIA TRIBUTARIA

Dependencia de Recaudación

Unidad de Recaudación

Don Pascual Saurín Vives, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de Murcia.

Hace saber: Que en esta oficina a mi cargo y por los conceptos y cuantías que se expresan, han sido incoados expedientes individuales de apremio contra los deudores que seguidamente se relacionan, de los cuales se ignora su actual domicilio y paradero, por lo que ha sido dictada en cada uno de ellos la siguiente

Providencia

"No habiéndose podido llevar a efecto la notificación al deudor de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103 apartados 3 al 5, del vigente Reglamento General de Recaudación, requiérasele mediante edicto que se publicarán en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y se expondrá en los tablones de anuncios de la Alcaldía y de esta oficina, para que, conforme a lo establecido en el artículo 103-6 comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se sigue, bien para efectuar el pago de los débitos, darse por notificado o por delegación legal para recibir notificaciones y señalar domicilio para actuaciones inmediatas, apercibiéndole de que transcurridos ocho días desde su publicación y exposición del citado edicto sin haberse personado, será declarado en rebeldía, prosiguiéndose las actuaciones conforme a lo dispuesto en el citado texto legal".

Plazos para efectuar el ingreso

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Solicitud de aplazamiento o fraccionamiento

Conforme establece el art. 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de la deuda en período voluntario; la presentación de estas solicitudes se efectuará en la Delegación o Administración de Hacienda del territorio en que deba efectuarse el pago.

Liquidación de intereses de demora

Las cantidades adeudadas devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

Recursos

Contra la Providencia de Apremio, podrá interponer recurso de reposición ante la Dependencia de Recaudación, o bien, reclamación económico administrativa ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Costas

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

D.N.I. o C.I.F.	Nombre	Importe	Concepto
B-30218226	Petro Sal, S.[illegible]	4.218.157	Actas Inspecci.
B-30218226	Petro Sal, S.[illegible]	609.114	Actas Inspecci.
22396178-C	Francisco Díaz Castejón	4.499.916	Actas Inspecci.

Murcia, 26 de julio de 1993.—El Jefe de la Unidad de Recaudación.—Pascual Saurín Vives.

Número 9820

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 5

NOTIFICACION DE EMBARGO
DE BIENES INMUEBLES

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social núm. 5 de Murcia

Hace saber: Que en el expediente de apremio n.º 9101392, seguido en esta Recaudación contra D. Jesús Montoya Vidal por Certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal 2[illegible].820 pts., recargo de apremio 4.764 pts. y costas y gastos previstos de 100.000 pts. se ha dictado la siguiente:

Providencia

Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficiente o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad número 6 y cuyos datos registrales se indican:

Finca núm. 3.676; Lib. 47; Sec. 14.ª; fol. 144; Ins. 1.ª.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de ocho días siguientes a la publicación del presente Anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor D. Jesús Montoya Vidal y en su caso al cónyuge D.ª Catalina Martínez Antolinos, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, indicándoles que podrán designar perito tasador en el plazo antes citado.

Murcia, a 12 de julio de 1993. El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social.—Manuel Muñoz Abellán.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 8904

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que en nombre y representación de Felipe S. Perdiguero Moscoso, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra Director General de Personal del Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre reconocimiento de destino y específico en la misma cuantía que los Subtenientes desde 01-01-89.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 408/93.

Dado en Murcia a dos de febrero de mil novecientos noventa y tres — El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 8905

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que en nombre y representación de Antonio Pérez González, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra Intendente Jefe Pagaduría Centralizada de la Reserva, versando el asunto sobre reconocimiento de derecho a percibir haberes de complementos de destino y específico en la misma cuantía que los Subtenientes.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 409/93.

Dado en Murcia a dos de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 8906

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que en nombre y representación de Luis Rico Jiménez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra Intendente Jefe Pagaduría Centralizada de la Reserva, versando el asunto sobre reconocimiento de derecho a percibir haberes de complementos de destino y específico en la misma cuantía que los Subtenientes.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 410/93.

Dado en Murcia a dos de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 8907

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que en nombre y representación de José Manuel Roca Guerrero, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra Intendente Jefe Pagaduría Centralizada de la Reserva, versando el asunto sobre reconocimiento de derecho a percibir haberes de complementos de destino y específico en la misma cuantía que los Subtenientes.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 411/93.

Dado en Murcia a dos de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 9384

DE LO SOCIAL
NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

D. Mariano Gascón Valero, Magistrado Juez titular del Juzgado de lo Social número dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 940/91, hoy en trámite de ejecución con el número 81/93, por cantidad, seguidos a instancias de José Antonio Gazquez Pérez, contra Protex, S.A. en los que con fecha 20-03-93 se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a todo lo expuesto su S.Sª por este auto dijo:

Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 84.215 pts. y de 9.000 pts. que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el art. 1.447 L.E.C., cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere. Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiendo que contra la misma cabe recurso de reposición ante este juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Protex, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad fue en Calle Antoñete Gálvez, 1, 7-E, de Murcia, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a ocho de julio de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 9385

DE LO SOCIAL
NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

D. Juan Martínez Moya, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número tres.

Hago saber: Que en este juzgado se tramita proceso número 237/92, seguido a instancia de Antonia Jiménez Rey y José Munuera Caravaca, contra Eduardo Mira Ramón y Fogasa Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia, a treinta de junio de mil novecientos noventa y tres.

Antecedentes de Hecho

Fundamentos Jurídicos

Fallo: Que estimando las demandas formuladas por D. José Munuera Caravaca y Antonia Jiménez Rey, contra Eduardo Mira Ramón y Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a los actores las siguientes cantidades:

A) a D. José Munuera Caravaca: 65.798 pts.

B) a Dñ.ª Antonia Jiménez Rey: 129.030 pts.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer en el Fogasa.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta, mi sentencia, definitivamente juzgando en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Eduardo Mira Ramón, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a ocho de julio de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 9386

DE LO SOCIAL
NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

D. Juan Martínez Moya, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número tres.

Hago saber: Que en este juzgado se tramita proceso número 67/93, seguido a instancia de José Martínez García, contra Obras y Asfaltos, S.A. y Fogasa. Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia, a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y tres.

Antecedentes de Hecho

Fundamentos Jurídico

Fallo: Que estimando las demandas formuladas por D. José Martínez García y D. José Cava Pagán frente a la empresa Obras y Asfaltos, S.A. y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la patronal demandada a que abone a los actores las siguientes cantidades:

A) a D. José Martínez García: 194.917 pesetas.

B) a D. José Cava Pagán: 276.504 pesetas.

Absuelvo al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer sobre el mismo.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta, mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Obras y Asfaltos, S.A., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a ocho de julio de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 9387

DE LO SOCIAL
NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

D. Fernando Cabadas Arquero, secretario del Juzgado de lo Social número dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 791/91, seguido a instancias de D.ª Isabel Ayala Hernández y otros, sobre Extinción de Contrato habiendo recaído el siguiente:

Auto: En la ciudad de Murcia a doce de mayo de mil novecientos noventa y tres.

En este Juzgado se siguen autos con el n.º 791/91 a instancias de D.ª Isabel Ayala Hernández, D. José Antonio Navarro Mateo, D. Gabriel Ramírez Alarcón, frente a la empresa Confecciones Tamayo, S.A sobre extinción de contrato.

Antecedentes de Hecho:

Primero: Con fecha 19-9-91 se dictó sentencia en las presentes actuaciones.

Segundo: La parte actora presentó en fecha 12-5-93, escritos solicitando aclaración de Sentencia, en el sentido de que se rectifique el error mecanográfico ocurrido en el Fallo de la Sentencia, en el que figuran como demandante D. Juan Antonio Navarro Mateo, cuando en realidad es José Antonio Navarro Mateo.

Fundamentos de Derecho:

Unico: De conformidad con lo establecido en la L.O.P.J. en su artículo 267, 2 se podrán aclarar de oficio las resoluciones judiciales que incurran en error material o mecanográfico manifiesto, en cualquier momento, lo cual se produjo en la Sentencia dictada en las presentes actuaciones.

S.S.ª Iltma. dijo: Procede subsanar el error mecanográfico ocurrido en la transcripción del nombre del demandante, debiendo quedar reflejado en el fallo de dicha resolución el nombre de D. José Antonio Navarro Mateo y no el de D. Juan Antonio Navarro Mateo.

Notifíquese a las partes la presente resolución, a las que se hará saber que contra este auto podrá interponerse el mismo recurso de dicha Sentencia.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma el Iltmo. D. Mariano Gascón Valero, Magistrado Juez titular del Juzgado de lo Social núm. dos de los de Murcia y su provincia, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada Confecciones Tamayo, S.A. que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social n.º dos.

Dado en Murcia a nueve de julio de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial.

Número 9388

DE LO SOCIAL
NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

D. Fernando Cabadas Arquero, secretario del Juzgado de lo Social n.º dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso n.º 1557/92 seguido a instancias de Javier Grande Sánchez frente a Fogasa y Sociedad Cooperativa San Antonio, en reclamación de Extinción de Contrato, y se ha dictado el siguiente auto de aclaración que copiado literalmente dice:

En la ciudad de Murcia a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y tres.

En este Juzgado se siguen autos con el n.º 1557/92 a instancias de Javier Grande Sánchez frente a Sociedad Cooperativa San Antonio y Fogasa, sobre extinción de contrato.

Antecedentes de Hecho:

Primero: El pasado día veinte de noviembre de mil novecientos noventa y dos se dictó sentencia en las presentes actuaciones.

Segundo: El actor presentó con fecha 2-12-92 escrito solicitando Aclaración de la Sentencia recaída en los presentes autos, en el sentido de que se rectifique el error en que se incurrió a la hora de señalar que el despido se produjo verbalmente, ya que existió comunicación escrito, se declara la improcedencia del despido y por tanto se condena a la empresa a la indemnización fijada en el S.M.A.C.

Fundamentos de Derecho:

Unico: La aclaración solicitada por el actor, supone a juicio

del juzgador, una variación sustancial del fallo de la Sentencia de lo expresamente prohibido por el art.º 267 de la L.O.P.J.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

S.S.ª Iltma. dijo: No ha lugar a la aclaración de la Sentencia de fecha 20-11-92, por suponer una modificación sustancial del fallo de dicha resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este juzgado de lo Social; y en cuanto a la condenada al pago que para hacer uso de su derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sita en Avd. de la Libertad en esta ciudad n.º de c/c 3093.0065 1557/92 acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma entidad bancaria, en la cuenta de este Juzgado n.º 3093.0067 1557/92 y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el art.º 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma el Iltmo. D. Juan Abellán Soriano, Magistrado Juez, titular del Juzgado de lo Social n.º dos de los de Murcia y su provincia. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada Sociedad Cooperativa San Antonio, que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social n.º dos.

Dado en Murcia a doce de julio de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial.

Número 9446

PRIMERA INSTANCIA NUMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Don Enrique M. Blanco Paños, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. siete de Murcia, hace saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de J. Ejecutivo n.º 699/90, seguido a instancia de la entidad "Banco Central, S.A." representada por el procurador Sr. Serrano Guarinos, contra Pedro Amador López, Dolores López Sánchez, Marcelino García López, Josefa López López, en reclamación de un millón ciento cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y tres pesetas (1.144.183 pts.) de principal, más ochocientas mil pesetas (800.000 pts.) estimadas como gastos, costas e intereses.

En cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se expresarán por término de ocho días, si el valor de los mismos no excediera las doscientas mil pesetas (200.000 pts.) y por término de veinte días si dicho valor superase la cantidad referida; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 23 septiembre 1993 para la celebración de la segunda el día 22 octubre 1993 y para la tercera celebración de subasta el día 23 de noviembre 1993, todas ellas a las 12,00 horas de su mañana.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones:

1.—Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual, al menos al 20% efectivo del tipo de la segunda para la tercera.

2.—El tipo de las subastas será: para la primera el valor de los bienes, para la segunda el valor de los bienes con una rebaja del 25% y la tercera subasta será sin sujección a tipo.

3.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

4.—Los títulos de propiedad de los bienes subastados estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

5.—Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.—Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a terceros.

8.—Sirva el presente de notificación a los demandados para el caso de que aquéllos se encuentren en paradero desconocido.

Bienes objeto de subasta:

Rústica: en Moratalla, partido de San Juan, labor de Las Casicas, sitio de la suerte de la zanja, un trozo de terreno, secano laborable que tiene una superficie de seis áreas; que linda: norte, con acequia de la Balsa; sur, con la carretera de Moratalla; este, con la segregación de la 14.06, al folio 71, del libro 196 de Moratalla.

Inscrita en el registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, al folio 79 del libro 303, de Moratalla, finca registral núm. 26739.

Valor tipo, conforme informe pericial al efecto seis millones quinientas mil pesetas (6.500.000 pts.).

Rústica: En término de Moratalla, un trozo de tierra nombrada Loma de San Juan y Cañada de la Zanja y Suerte del Porche, secano laborable de cabida 4 hectáreas, 80 áreas y 73 centiáreas, que linda: norte, camino de San Juan a Nerpio, sur, con Pedro Aguilera y Aoraga y Juan López García; este, el barranco de la Morera y finca de Eduardo Aguilera Ubeda; y oeste, con Diego Martínez López, herederos de Salvador Marín y la acequia de la fuente del Romero; a esta finca la atraviesa de este a oeste la Carretera del Campo de San Juan.

Inscrita al folio 32, del libro 222 de Moratalla, finca registral núm. 18012.

Valor tipo, conforme informe pericial al efecto setecientas cincuenta mil pesetas (750.000 pts.)

Rústica: Un trozo de tierra secano laborable, en término de Moratalla, partido de San Juan, labor de las Casicas y sitio suerte de la Zanja, de cabida una hectárea sesenta y siete áreas y cincuenta y siete centiáreas, con un día de agua riego eventual de la fuente del Romero, de los doce de que se compone la tanda. De la superficie expresada se han segregado seis áreas que ha pasado a formar finca independiente. Dentro de esta finca existe una casa habitación sin número de policía, compuesta de tres pisos, distribuidos en varias habitaciones y mide 130 m.^{2}.

Inscrita al folio 69 vto. y 71 del libro196 de Moratalla, finca registral núm 14.063.

El valor tipo conforme informe pericial es de dos millones de pesetas (2.000.000 pts.)

Rústica: En término de Moratalla, una fanega de tierra moteo y peñascal, o sea sesenta y siete áreas y ocho centiáreas, situada encima del Bancal Colorado, labor de Capel, partido de San Juan. Linda: este, Jesús López y José García; sur, Marcelino García López; oeste, José García Guirao y norte, el mal alto.

Inscrita al folio 194 vto. del libro 207 de Moratalla, registral núm. 16.025.

Su valor tipo conforme el informe pericial al efecto cien mil pesetas (100.000 pts.).

Rústica: En término municipal de Moratalla, tres fanegas de tierra monte y peñascar, en la Solana de la cueva de Cano, con la mitad de dicha cueva, en la labor de Capel, equivalente a dos hectáreas, un área veinticuatro centiáreas, en el partido de San Juan. Linda: este, río Alharabe y Jesús López Sánchez; norte, José García Guirao; sur, dicho río; y oeste el mismo río.

Inscrita al folio 200 vto., del libro 207 de Moratalla, finca registral núm 16.031.

Su valor tipo conforme el informe pericial al efecto trescientas mil pesetas (300.000 pts.)

Rústica: En término municipal de Moratalla, una fanega, dos celemines, o sea, setenta y ocho áreas, veintiséis centiáreas, de secano laborable, labor de Capel, partido de San Juan, sitio del Bancal, Colorado, que linda: este, Jesús López y José García, sur y oeste, José García Guirao y norte Marcelino García López.

Inscrita al folio 201, del libro 207, de Moratalla, finca registral núm. 16.032.

Su valor tipo conforme el informe pericial al efecto ciento quince mil pesetas (115.000 pts.).

Rústica: En el término de Moratalla, tierra en el monte con pinos en el claro del Molinillo, labor de Capel, partido de San Juan, media fanega o treinta y cuatro áreas, cincuenta y cuatro centiáreas. Linda: este y sur, Jesús López Sánchez; oeste y norte, José García Guirao.

Inscrita al folio 210 del libro 207 de Moratalla, finca registral núm. 16.041.

Su valor tipo conforme el informe pericial al efecto cincuenta mil pesetas (50.000 pts.)

Dado en Murcia a ocho de julio de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 9447

PRIMERA INSTANCIA
NUMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez de Primera Instancia núm. 6 de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 91/92 se tramitan autos de ejecutivo a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el procurador D. Alberto Serrano Guarinos, contra D.ª Manuela Hernández, D. Julián Anula y D.ª Rosa M.ª Hernández, sobre reclamación de 2.383.752 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado, que al final se describirá, bajo las siguientes:

Condiciones

1ª.— Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 27 de septiembre de 1993, en segunda subasta el día 25 de octubre de 1993 y en tercera subasta el día 22 de noviembre de 1993, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, s/n, a las doce treinta horas.

2ª.— Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar en la cuenta que este Juzgado posee en el B.B.V. con el número 3097000017009192, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3ª.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

4ª.— El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

5ª.— Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6ª.— El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el perito; para la segunda subasta será el 75% de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

Vivienda en planta cuarta, escalera II, tipo C, con una superficie de 84,55 m.². Da su frente a escalera y piso D de esta misma planta; a la derecha, patio abierto y vivienda tipo A; a la izquierda, con patio y D. Fernando Carrillo y otros; y al fondo, con patio de luces, que le separa de herederos de Mercedes López Martínez y otros. Se compone de vestíbulo, salón comedor, cocina, pasillo, tres dormitorios, baño y terraza–lavadero.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia tres, libro 163 de Alcantarilla, folio 109, finca 12.859.

Su valor...3.000.000 pts.

Se hace constar que los títulos de propiedad no han sido suplidos, por lo que deberán de conformarse con lo que de los mismos obre en el Registro de la Propiedad.

Dado en Murcia, a doce de julio de mil novecientos noventa y tres.

Número 9449

PRIMERA INSTANCIA
NUMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Don Enrique M. Blanco Paños, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. siete de Murcia, hace saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de J. Ejecutivo n.º 77/90 seguido a instancia de la entidad "Banco Central, S.A." representada por el procurador Sr. Alberto Serrano Guarinos, contra el demandado Sebastián Rubio Martínez y Nieves Rodríguez Tomás, D.ª María Tomás Vera y esposo conforme el art. 144 del R.Hp., en reclamación de 6.350.720 pesetas de principal más otras 2.000.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas.

En cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se expresarán por término de ocho días, si el valor de los mismos no excediera las doscientas mil pesetas (200.000 pts.) y por término de veinte días si dicho valor superase la cantidad referida; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 21–10–1993, a las 11,00 horas, para la celebración de la segunda el día 19–11–93 a las 11,00 horas, y para la tercera celebración de subasta el día 20–12–93 a las 11,00 horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones:

1.—Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual, al menos al 20% efectivo del tipo de la segunda para la tercera.

2.—El tipo de las subastas será: para la primera el valor de los bienes, para la segunda el valor de los bienes con una rebaja del 25% y la tercera subasta será sin sujección a tipo.

3.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

4.—Los títulos de propiedad de los bienes subastados estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

5.—Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.—Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a terceros.

8.—Sirva el presente de notificación a los demandados para el caso de que aquéllos se encuentren en paradero desconocido.

Bienes objeto de subasta:

Finca n.º 33833. Rústica, trozo de tierra en blanco, riego de Mula o Caracoleros, en la diputación de la Hoya de este término, de cabida seis áreas y sesenta y dos centiáreas, lindando norte y oeste, porción adjudicada a Domingo Rodríguez Tomás, este, camino del Hinojar a la estación y acequia de riego de Mula o Caracoleros, sur, porción adjudicada a Juan Rodríguez Tomás. Contiene una casa–cortijo. Situada dicha finca en el término de Lorca. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca n.º uno, finca n.º 33.833, folio 43, libro 1647, de la sección 3ª, tomo 1978.

Valorada en 10.000.000 pesetas.

Finca n.º 39.033. Urbana, cuarta planta alta. Número veintiséis, vivienda tipo B; en cuarta planta alta, o piso cuarto izquierda, según desembarque de la escalera primera, por donde tiene su acceso, en la diputación de Sutullena, urbanización la Isla, de esta ciudad, consta de vestíbulo, distribuidor, estar–comedor con terraza, cuatro dormitorios, cuarto de baño, aseo y cocina con despensa y lavadero y ocupa una total superficie construida, según cédula de calificación, de ciento veinticinco metros, cincuenta y siete decímetros cuadrados. Sus linderos, según se entra en la vivienda son: frente, caja de escalera, ascensor y vivienda letra A de su planta, derecha entrando-este, calle nueva, izquierda, zona no edificada de la finca, y espalda vivienda letra C de su planta, de la escalera segunda. Esta situada en el término de Lorca.

Finca n.º 39.033, folio 94, libro 1674, de la sección 2.ª, tomo 2.018.

Valorada en 6.000.000 pesetas.

En Murcia, a siete de julio de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

Número 9364

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

En los autos que se dirán, se ha dictado la que copiada en lo esencial dice así:

En la ciudad de Cartagena, a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y tres.

El Iltmo. Sr. D. José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado Juez de Primera Instancia n.º 5 de Cartagena, pronuncia en nombre del Rey, la siguiente:

Sentencia: En los autos de Juicio Ejecutivo n.º 504/91, promovidos por el Procurador Sr. Lozano Conesa, en representación de la Mercantil "Banco del Comercio, S.A.", defendido por el Letrado D. Francisco Casamayor, contra D. Luis de la Casa Martínez y D.ª Jacoba Cánovas Muñoz, representados por el procurador D. Sr. Alonso Poncela y defendidos por el Letrado D. Francisco Conesa Sánchez, y contra D. Pedro Martínez Lorente, D.ª María Dolores Cañavate Victoria, D. Juan Isidro Ros Espín, D.ª María Petra García Pérez, D. Juan Saura Pérez y Dª Purificación Rosique Conesa, estos últimos declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que desestimando la oposición formulada por el procurador Sr. Alonso Poncela, en nombre y representación de D. Luis de la Casa Martínez y D.ª Jacoba Cánovas Muñoz y estimando la demanda formulada por el procurador D. Alejandro Lozano Conesa, en nombre y representación del "Banco del Comercio, S.A.", debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada respecto de los bienes de los demandados D. Luis de la Casa Martínez, D.ª Jacoba Cánovas Muñoz, representados por el Procurador Sr. Alonso Poncela, y de D. Pedro Martínez Lorente, D.ª María Dolores Cañavate Victoria, D. Juan Isidro Ros Espín, D.ª Mª Petra García Pérez y D. Juan Jiménez Sánchez, D.ª Josefa Martínez Martínez, D Pedro Saura Pérez y D.ª Purificación Rosique Conesa, todos en situación procesal de rebeldía, hasta hacer trance y remate de ellos y con su producto entero y cumplido pago a la entidad actora la suma de un millón cuatrocientas mil pesetas /1.400.000 pts./, de principal, intereses legales desde la fecha de la demanda, gastos y costas a cuyo pago condeno expresamente a los demandados, quedando a salvo el derecho de las partes a promover el correspondiente juicio ordinario sobre la misma cuestión por no producir efectos de costa juzgada la presente sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado el presente para que sirva de notificación a los demandados en ignorado paradero, D. Juan Jiménez Sánchez y esposa D.ª María Josefa Martínez Martínez, en el plazo de cinco días desde la publicación del presente en el B.O.R.M., podrán interponer recurso de apelación para ante la Iltma. Audiencia Provincial de Murcia.

En Cartagena, a cinco de julio de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Número 9372

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Cartagena.

Hace saber: En cumplimiento de lo acordado por resolución de esta fecha por el Iltmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Cartagena, en autos de modificación de medidas número 00004/1992, a instancia de Tomasa Alonso Sánchez, representado por el procurador D. Félix Méndez Llamas, y el cual insta como pobre, contra Juan Antonio Pérez Esteban, en ignorado paradero por medio del presente se notifica al referido demandado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Cartagena, a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y tres. El Iltmo. Sr. Don Edmundo Tomás García Ruiz, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Cartagena, pronuncia la siguiente

Sentencia: Que en los autos de modificación de medidas número 00004/1992 instado por Tomasa Alonso Sánchez, representado por el procurador D. Féliz Méndez Llamas, contra Juan Antonio Pérez Esteban en ignorado paradero.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda planteada por el procurador D. Félix Méndez Llamas, en nombre y representación de D.ª Tomasa Alonso Sánchez, contra D. Juan Antonio Pérez Esteban, declarado en situación procesal de rebeldía, debo acordar y acuerdo la modificación de las medidas adoptadas en la Sentencia de separación dictada con fecha 20 de enero de 1987 en el procedimiento número 210/86, fijando en veinte mil pesetas mensuales (20.000 pts) la cantidad que debe abonar D. Juan Antonio Pérez Esteban a D.ª Tomasa Alonso Sánchez, en concepto de contribución a las cargas del matrimonio y de alimentos, debiendo entregar dicha suma dentro de los cinco primeros días de cada mes mediante ingreso a la cuenta Libreta de Ahorro número 643/33, de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, oficina del Paseo Alfonso XIII núm. 13, de Cartagena. La citada cantidad se actualizará anualmente según las variaciones que experimente el I.P.C. fijado por los organismos oficiales. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas procesales. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Cartagena, a siete de julio de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 9373

DE INSTRUCCION
NUMERO TRES DE CARTAGENA

CEDULA DE NOTIFICACION DE SENTENCIA

En el J. Faltas 73/93 a virtud de denuncia de José Luis Alcaraz Yebenes contra Carmen Manuela Cobos Rodríguez, aparece dictada la siguiente sentencia:

En Cartagena a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y tres. Visto por mí, Jacinto Aresté Sancho, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número tres de esta ciudad, los precedentes autos de J. Faltas 73/93 sobre Hurto, seguidos en este Juzgado en virtud de denuncia en los que han sido parte además del Ministerio Fiscal, José Luis Alcaraz Yebenes y Carmen Manuela Cobos Rodríguez, no compareciendo al acto del juicio Carmen Manuela Cobos Rodríguez, estando citado por edictos y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Carmen Manuela Cobos Rodríguez, de los hechos que han dado lugar a las actuaciones, declarando de oficio las costas. Contra esta resolución se puede interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes al de su publicación. Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Firmada y Rubricada.

Y para que sirva de notificación al denunciado Carmen Manuela Cobos Rodríguez, nacido el 30/11/71 en Almuñecar (Granada), hijo de José Antonio y de Carmen, que se encuentra en ignorado paradero, por medio de su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido y firmo el presente en Cartagena a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 9374

DE INSTRUCCION
NUMERO TRES DE CARTAGENA

CEDULA DE NOTIFICACION DE SENTENCIA

En el J. Faltas 85/93 a virtud de denuncia de Pedro Cánovas Pérez, contra Juan Hernández Payán, aparece dictada la siguiente sentencia:

En Cartagena a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y tres. Visto por mí, Jacinto Aresté Sancho, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número tres de esta ciudad, los precedentes autos de J. Faltas 85/93 sobre Hurto, seguidos en este Juzgado en virtud de denuncia en los que han sido parte además del Ministerio Fiscal, Pedro Cánovas Pérez y Juan Hernández Payán, no compareciendo al acto del juicio Juan Hernández Payán, estando citado por edictos y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Juan Hernández Payán, de los hechos que han dado lugar a las actuaciones, declarando de oficio las costas. Contra esta resolución se puede interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes al de su publicación. Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Firmada y Rubricada.

Y para que sirva de notificación al denunciado Juan Hernández Payán, nacido el 20/9/70 en Cartagena, hijo de Juan y de María Dolores, que se encuentra en ignorado paradero, por medio de su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido y firmo el presente en Cartagena a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 9375

DE LO SOCIAL
NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

D. Mariano Gascón Valero, Magistrado Juez titular del Juzgado de lo Social número dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 823/92, hoy en trámite de ejecución con el número 103/93, por despido, seguidos a instancia de Eugenia Castillo Aragonés contra Informática Nobel Murcia, S.A., en los que con fecha 1[illegible]-4-93 se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a todo lo expuesto su S.S.ª por este auto dijo: que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 60[illegible].280 pts. y de 60.000 pts. que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el art. 1.447 L.E.C., cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere. Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiendo que contra la misma cabe recurso de reposición ante este juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Informática Nobel Murcia, S.A., cuyo último domicilio conocido fue en Avda. de la libertad, 6 (Murcia), expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a dos de junio de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 9376

DE LO SOCIAL
NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

D.ª M.ª Angeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de Lo Social número uno

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 628/93, seguido a instancia de Antonio Garrigós Martínez, contra Arte Sur en Puertas, S.A. y Fogasa Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia a siete de julio de mil novecientos noventa y tres.

Antecedentes de Hecho

Fundamentos Jurídicos

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. Antonio Garrigós Martínez, contra la empresa Arte Sur en Puertas, S.A.; debo declarar la nulidad del despido producido el 31.1.93 y vista la imposibilidad de reincorporación, condeno a la citada y subsidiariamente al Fogasa en sus límites al pago de las siguientes cantidades: por indemnización 2.198.077 pts., por trámite 514.200 pts. Notifíquese esta sentencia a las partes, y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, para ante el Trib. Sup. de Just. de Murcia, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado. En cuanto a la condenada empresa, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, sito en Avda. de la libertad, en esta ciudad, n.º de C/ 309200065–0628–93, asimismo deberá constituir un depósito de 25.000 pts. en la mencionada Ent. Bancaria n.º 309200067, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida sala del citado trib. a efectos de notificación, para dar cumplimiento al art. 195 de la L.P.L.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Arte Sur en Puertas, S.A, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el B.O.R. de Murcia, y para su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a siete de julio de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario/a Judicial.

Número 9377

DE LO SOCIAL
NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

D.ª M.ª Angeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de Lo Social número uno

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1954/92, seguido a instancia de José Vicente Martínez Iborra, contra Centro de Organización Empresas, S.A. y Fogasa Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia a treinta de junio de mil novecientos noventa y tres.

Antecedentes de Hecho

Fundamentos Jurídicos

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. José Vicente Martínez Iborra contra el Centro Organización de Empresas, S.A., declaro que dicha demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 956.481 pts., a cuyo pago condeno a la empresa demandada y subsidiariamente al Fogasa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, para ante el Trib. Sup. de Just. de Murcia, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado. En cuanto a la condenada empresa, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, sito en Avda. de la libertad, en esta ciudad, n.º de C/ 309200065–1954–92, asimismo deberá constituir un depósito de 25.000 pts. en la mencionada Ent. Bancaria n.º 309200067, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida sala del citado trib. a efectos de notificación, para dar cumplimiento al art. 195 de la L.P.L.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Centro Organización de Empresas, S.A, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el B.O.R. de Murcia, y para su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a nueve de julio de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario/a Judicial.

Número 9378

DE LO SOCIAL
NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

D. Mariano Gascón Valero, Magistrado–Juez titular del Juzgado de lo Social número dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 1821/92, por despido, seguidos a instancias de Antonio Almagro Martínez, contra Muebles López García, S.L. y Fogasa, en los que con fecha 26–4–93 se dictó resolución cuyo contenido es el siguiente:

Auto: En Murcia a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y tres.

Antecedentes de Hecho

Fundamentos de Derecho: Unico: De conformidad con lo establecido en el L.O.P.J., en su artículo 267.2, se podrán aclarar de oficio las resoluciones judiciales que incurran en error material o mecanográfico manifiesto, en cualquier momento, lo cual se produjo en la Sentencia dictada en las presentes actuaciones.

S.S.ª dijo: Procede aclarar la sentencia recaída en las presentes actuaciones, en el sentido de que en el fallo de la misma debe figurar "absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la responsabilidad que en su día pudiera recaerle". Notifíquese esta Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banco Bilbao Vizcaya, c.c. núm. 3093.0065.1821.92, en esta capital sita en Av. Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas, en la misma entidad bancaria, núm. de cuenta 3093.0067.1821 92. Se advierte además a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al art. 195 de la vigente ley de procedimiento laboral. Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. D. Mariano Gascón Valero, Magistrado–Juez titular del Juzgado de lo Social núm. dos de Murcia y su provincia.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Manuel Cano García cuyo último domicilio conocido fue en C/ Mariano Artes, s/n. (Santomera), expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a ocho de julio de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado–Juez.—El Secretario.

Número 9379

DE LO SOCIAL
NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

D. Juan Martínez Moya, Magistrado del Juzgado de lo Social número tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 373/92, seguido a instancia de Francisco Guillén Fernández, contra Calzados Inzamaga S.L. y Fogasa Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y tres.

Antecedentes de Hecho

Fundamentos de Derecho

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Francisco Guillén Fernández frente a la empresa Calzados Inzamaga S.L. y el Fondo de Garantía Salarial debo condenar y condeno a la patronal demandada a que pague al actor la cantidad reclamada de 480.008 pts.

Absuelvo al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer sobre el mismo.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante la sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social; y en cuanto a la condenada al pago que para hacer uso de su derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sito en Avda. de la libertad en esta ciudad, n.º de cuenta corriente: 3.094–000–0065–0373–92–0, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Así mismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma entidad bancaria, en la cuenta de este juzgado n.º 3.094–000–0067–0373–92–0, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral. Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Calzados Inzamaga, S.L. que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín

Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Socia .

En Murcia, a ocho de julio de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 9380

DE LO SOCIAL
NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Juan Martínez Moya, Magistrado Juez titular de lo Social núm. tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen actuaciones bajo el núm. 1169/92, seguidos a instancias de Pedro Pablo Hernández Florenciano, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, en acción sobre prestación en favor de familiares. En nombre del Rey, se procedió a dictar el siguiente:

Auto: En la ciudad de Murcia a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y tres.

Antecedentes de Hecho

Fundamentos de Derecho

Parte dispositiva: Se tiene al demandante por desistido de la demanda a que se refiere el hecho 1º de esta resolución; archívese lo actuado.

Notifíquese con advertencia de que esta resolución puede ser recurrida en reposición en tres días ante este Juzgado de lo Social y en la forma prevista en el art. 377 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo que propongo a S.S.ª Iltma. para su conformidad.

Conforme, Iltmo. Sr. D. Guillermo Rodríguez Iniesta, Magistrado Juez de lo Social núm. tres de Murcia en sustitución reglamentaria. Doy fe.

Y para que así conste y sirva de notificación a la parte demandante Don Pedro Pablo Hernández Florenciano, que últimamente tuvo su domicilio en Murcia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Magistrado Juez de lo Social, se expide el presente para su publicación en el B.O.R.M. haciéndoles saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia, a nueve de julio de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado Juez. Fdo.: Juan Martínez Moya.—El Secretario. Fdo.: Vicente Calatayud Segarra.

Número 9381

DE LO SOCIAL
NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

D. Mariano Gascón Valero, Magistrado Juez titular del Juzgado de lo Social número dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 1319/91, hoy en trámite de ejecución con el número 95/93, por cantidad, seguidos a instancias de José Javier Viudes Díez, contra S.G. Informática, S.A. en los que con fecha 02-04-93 se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a todo lo expuesto su S.Sª por este auto, dijo:

Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 413.310 pts. y de 43.000 pts. que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el art. 1.447 L.E.C., cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere. Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiendo que contra la misma cabe recurso de reposición ante este juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada S.G. Informática, S.L.A., cuyo último domicilio conocido fue en Avda. Juan Antonio Perea, 5-Bajo de Murcia expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia, a ocho de julio de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 9382

DE LO SOCIAL
NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

D. Juan Martínez Moya, Magistrado del Juzgado de lo Social número tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 399/92, seguido a instancia de Ricardo Manuel Aragón Sánchez, contra Girona Internacional, S.A. y Fogasa Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y tres.

Antecedentes de Hecho

Fundamentos de Derecho

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. Ricardo Manuel Aragón Sánchez frente a la empresa Girona Internacional, S.A. debo condenar y condeno a la patronal demandada a que pague al actor la cantidad reclamada de 426.899 pts. Absuelvo al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer sobre el mismo.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante la sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social; y en cuanto a la condenada al pago que para hacer uso de su derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sito en Avda. de la libertad en esta ciudad, n.º de cuenta corriente: 3.094–000–0065–0399–92–0, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Así mismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma entidad bancaria, en la cuenta de este juzgado n.º 3.094–000–0067–0399–92–0, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral. Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Girona Internacional, S A. que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a ocho de julio de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 9383

DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

D. Juan Martínez Moya, Magistrado del Juzgado de lo Social número tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 216/93, seguido a instancia de Francisco José Aguado Martínez y Tomás Moreno Sabater, contra Estructuras Serrano Esparza, S.L. y Fogasa Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y tres.

Antecedentes de Hecho

Fundamentos de Derecho

Fallo: Que estimando las demandas interpuestas por D. Tomás Moreno Sabater y D. Francisco José Aguado Martínez frente a la Empresa Estructuras Serrano Esparza S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la patronal demandada a que abone a cada uno de los actores las siguientes cantidades:

– a D. Tomás Moreno Sabater: 308.404 pesetas.

– a D. Francisco José Aguado Martínez: 538.524 pesetas.

Absuelvo al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer sobre el mismo.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante la sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social; y en cuanto a la condenada al pago que para hacer uso de su derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sito en Avda. de la libertad en esta ciudad, n.º de cuenta corriente: 3.094–000–0065–0216–93–0, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Así mismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma entidad bancaria, en la cuenta de este juzgado n.º 3.094–000–0067–0216–93–0, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral. Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Estructuras Serrano Esparza, S.L. que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado haciéndole constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a ocho de julio de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 9550

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE CIEZA (MURCIA)

EDICTO

D. Antonio Cecilio Videras Noguera, Juez de Primera Instancia Instancia Nº Uno de esta ciudad de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el nº 433/92 de 1992, se tramitan autos de art. 131 de la Ley Hipotecaria a instancias de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador Dª Piedad Piñera Marín, contra Dª Dolores Pérez Núñez, sobre reclamación de 7.804.567 pesetas, en las que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subastas públicas, por término hábil de veinte días, los bienes especialmente hipotecadas al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes:

Condiciones

1ª. Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día cuatro de noviembre de 1993; en segunda subasta el día veintinueve de noviembre de 1993; en tercera subasta el día veintiocho de diciembre de 1993, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Calle Paseo nº 2, a las 11,00 horas.

2ª. Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el veinte por ciento del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones nº 3.061 del Banco Bilbao Vizcaya en esta ciudad que mantiene este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso; podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

3ª. Que no se admitirán posturas para la primera subasta que no cubran el tipo fijado en la escritura de hipoteca; el tipo fijado es de 9.024.000 ptas.; para el caso de resultar desierta la primera subasta, la segunda subasta se rebaja el 25 por ciento del tipo que lo fue para la primera; y para el caso de resultar desierta esta segunda subasta se celebrará la tercera subasta, sin sujeción a tipo.

4ª. Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados se encuentran suplidos por las correspondientes Certificaciones Registrales obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5ª. Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas se traslada su celebración a la misma hora para el siguiente día hábil al de la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de su celebración.

6ª. Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

7ª. La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada, de los señalamientos de las subastas conforme a lo prevenido en el último párrafo de la Regla 7ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

8ª. La publicación del presente edicto servirá de notificación en forma de dicho señalamiento a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

Bienes objeto de subasta

Departamento número veintiuno en primera planta alta.

Tiene su acceso a través del portal de entrada en la calle del Barco, marcado con el número trece, con fachada también a las calles Cánovas del Castillo y D. Diego Tortosa, y puerta abierta en el rellano de la escalera a la altura de su planta. Consta de varias dependencias destinadas a comedor-estar, dormitorios, cocina, baño y aseo. Ocupa una superficie de doscientos veinticuatro metros, veintitrés decímetros cuadrados. Linda según se entra en él; derecha calle Cánovas del Castillo; izquierda, calle de D. Diego Tortosa; y fondo, calle del Barco; frente, rellano de la escalera por donde tiene su entrada; interiormente linda por todos sus vientos con patio de luces y vistas.

Es anejo de esta vivienda: dos cuartos trasteros ubicados en la terraza del edificio señalado con los números veinte y veintiuno.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Cieza, al tomo 330, libro 66, folio 250, finca 7.837, 3ª.

Dado en Cieza, a treinta de junio de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria.

Número 9551

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE ALICANTE

EDICTO DE SUBASTAS

En los autos de juicio del art. 131 de la Ley Hipotecaria, registrados con el nº 1 719/90, seguidos en este Juzgado de 1ª Instancia Nº 2 de Alicante, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Francisco Rodríguez Hidalgo y Juana Mª Molina Carrasco se ha acordado la venta en pública subasta de la finca que después se especificará, en los términos siguientes:

El precio para la primera subasta es de 1.267.000 ptas.

1ª subasta el día 10-12-93, 2ª subasta el día 21-1-94, con rebaja del 25%, 3ª subasta el día 18-2-94, sin sujeción a tipo.

Todas ellas a las diez horas.

Para tomar parte en ellas deberá constituirse un depósito del 20% del respectivo tipo en la cuenta abierta por este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, sucursal de Benalúa.

En los autos obran, para su examen por los licitadores, la oportuna certificación de cargas, en la que se incluye la titularidad registral de la finca, debiéndose conformar los mismos con ellas.

El rematante aceptará las cargas y demás gravámenes anteriores y preferentes, en su caso.

Servirá el presente como notificación a la demandada de las fechas de subasta, conforme a lo previsto en la regla 7ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, si al intentarse la notificación personal, se comprobase que se encuentra en paradero ignorado.

Finca objeto de subasta:

Una casa sita en Lorca, parroquia San Pedro, c/ Palmera de Uceta, nº 9, que ocupa una extensión de sesenta y nueve metros cuadrados lindando derecha herederos de Antonio Pérez, izquierda los de Domingo Martínez Carcelero y espalda, Salvador Belmonte.

Pendiente de inscripción por tanto a nombre de sus actuales dueños, figurando al de sus anteriores titulares en el tomo 1.907, libro 1.601, folio 53, finca nº 25.120, inscrip. 1ª.

En Alicante, a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y tres.—La Secretario Judicial.

Número 9552

PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE ALICANTE

EDICTO DE SUBASTAS

En los autos de Juicio del art. 131 de la Ley Hipotecaria, registrados con el nº 799/91, seguidos en este Juzgado de 1ª Instancia Nº 2 de Alicante, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Alfonso Fernández Sánchez se ha acordado la venta en pública subasta de la finca que después se especificará, en los términos siguientes:

El precio para la primera subasta es de 4.108.080 ptas.

1ª subasta el día 13-12-93, 2ª subasta el día 17-1-94, con rebaja del 25%, 3ª subasta el día 21-2-94, sin sujeción a tipo.

Todas ellas a las 12,00 horas.

Para tomar parte en ellas deberá constituirse un depósito del 20% del respectivo tipo en la cuenta abierta por este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, sucursal de Benalúa.

En los autos obran, para su examen por los licitadores, la oportuna certificación de cargas, en la que se incluye la titularidad registral de la finca, debiéndose conformar los mismos con ellas.

El rematante aceptará las cargas y demás gravámenes anteriores y preferentes, en su caso.

Servirá el presente como notificación a la demandada de las fechas de subasta, conforme a lo previsto en la regla 7ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, si al intentarse la notificación personal, se comprobase que se encuentra en paradero ignorado.

Finca objeto de subasta:

Casa vivienda sobre sótano, edif. en Bullas, C/ Cartagena, s/n, entrada misma calle hace la 3ª contando desde el Sur. Mide la casa de superficie 79,65 m² y el patio 22,55 m². Es de tipo A, de dos plantas, la alta tiene baño y 3 dormitorios, la baja cocina, comedor, aseo, dormitorio, vestíbulo, lavadero, patio y garaje. Superficie de 90 m² útiles la vivienda y 14,17 m² útiles el garaje. Finca registral nº 9.892 del Registro de la Propiedad de Mula.

Dado en Alicante, a 2 de julio de 1993.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

Número 9553

INSTRUCCION
NUMERO CINCO DE CARTAGENA (MURCIA)

EDICTO

Doña Carolina Carbonell Arroyo, Secretaria Judicial del Juzgado de Instrucción Número Cinco de Cartagena.

Doy fe: Que en los autos de Juicio de Faltas núm. 5/93 se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.— En Cartagena, a treinta de enero de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. D. José A. Guzmán Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Núm. Cinco de Cartagena, ha visto los presentes autos de Juicio de Faltas núm. 5/93, seguidos por una falta de amenazas, con intervención de doña María Catalina Martínez Ramón como denunciante y Manuel Heredia Heredia como denunciado.

Fallo:

Que debo condenar y condeno a Manuel Heredia Heredia como responsable criminalmente en concepto de autor de una falta de amenazas del artículo 585.2 del Código Penal ya

definida a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas procesales.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ascensión Saura Martínez, Manuel Heredia Heredia y Manuel Heredia Fernández en la actualidad en ignorado paradero, por medio de su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido y firmo el presente con el apercibimiento de que contra la misma podrá interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de un día a partir de su notificación del cual conocerá, en su caso, el Ilmo. Sr. Magistrado de la Audiencia Provincial de Murcia que por turno de reparto le corresponda constituido como órgano unipersonal. En Cartagena, a 14-7-1993.—La Secretaria.

Número 9554

INSTRUCCION NUMERO CINCO DE CARTAGENA (MURCIA)

EDICTO

Doña Carolina Carbonell Arroyo, Secretaria Judicial del Juzgado de Instrucción Número Cinco de Cartagena.

Doy fe: Que en los autos de Juicio de Faltas núm. 503/91 se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.— En Cartagena, a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos. El Ilmo. Sr. D. José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Núm. Cinco de Cartagena, ha visto los presentes autos de Juicio de Faltas núm. 503/91, seguidos con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, de doña María Torres Martínez, como denunciante y Caridad Martínez Giménez, como denunciada por una presunta falta contra las personas de injurias, dictándose la presente resolución.

Fallo:

Que condeno a Caridad Martínez Giménez como responsables criminalmente en concepto de autora de una falta de injurias del artículo 586.1 del Código Penal, definida a la pena de dos días de arresto menor y pago de las costas procesales.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Caridad Martínez Giménez en la actualidad en ignorado paradero, por medio de su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido y firmo el presente con el apercibimiento de que contra la misma podrá interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de un día a partir de su notificación del cual conocerá, en su caso, el Ilmo. Sr. Magistrado de la Audiencia Provincial de Murcia que por turno de reparto le corresponda constituido como órgano unipersonal. En Cartagena a 14-7-1993.—La Secretaria.

Número 9555

INSTRUCCION NUMERO CINCO DE CARTAGENA (MURCIA)

EDICTO

Doña Carolina Carbonell Arroyo, Secretaria Judicial del Juzgado de Instrucción Número Cinco de Cartagena.

Doy fe: Que en los autos de Juicio de Faltas núm. 2.265/89 se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.— En Cartagena, a uno de febrero de mil novecientos noventa y dos. El Ilmo. Sr. D. José A. Guzmán Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Núm. Cinco de Cartagena y su partido, ha visto los presentes autos de Juicio de Faltas núm. 2.265/89, seguidos con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y de doña Carmen Rodríguez Bedia, como denunciante y don Angel Sánchez de Val Gómez como denunciado, por una presunta falta de lesiones por imprudencia, dictándose la presente resolución.

Fallo:

Que absuelvo a Angel Sánchez de Val Gómez de toda responsabilidad criminal por los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones sin perjuicio de que las partes puedan acudir a la vía civil correspondiente, declarando las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carmen Rodríguez Bedia y Raquel Pujante Rodríguez en la actualidad en ignorado paradero, por medio de su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido y firmo el presente con el apercibimiento de que contra la misma podrá interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de un día a partir de su notificación del cual conocerá, en su caso, el Ilmo. Sr. Magistrado de la Audiencia Provincial de Murcia que por turno de reparto le corresponda constituido como órgano unipersonal, en Cartagena a 3-7-1993.—La Secretaria.

Número 9556

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CINCO DE CARTAGENA (MURCIA)

EDICTO

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Cinco de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el nº 2.156/88 se siguen diligencias de Juicio de Faltas, sobre daños por imprudencia entre las personas que luego se dirán, habiéndose el correspondiente juicio verbal de faltas, en el que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia: En autos de Juicio de Faltas nº 2.156/88 por la supuesta de daños por imprudencia en tráfico, seguidos por Juzgado Togado Militar de Valencia, denunciados Eugenio Deuche Manzano y José Prieto Canellas, no comparecidos, perjudicado Ejército de Tierra, representado por el Sr. Abogado del Estado, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal.

Fallo:

En atención a lo expuesto, este Juzgado por la Autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española, decide: Condenar a Eugenio Deuche Manzano al pago de las costas del juicio, y a que indemnice con la responsabilidad directa del Consorcio de Compensación de Seguros y la subsidiaria del Ministerio de Defensa, a José Prieto Canellas en la suma de 21.499 pesetas.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eugenio Deuche Manzano, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, con el apercibimiento de que contra la misma podrá interponer recurso de apelación en el plazo de 1 día ante este Juzgado expido el presente que firma en Cartagena a 14-7-1993.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Número 9557

DE LO SOCIAL
NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

D. Juan Martínez Moya, Magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.013/91, seguido a instancia de Consolación Pujante López, contra CREACIONES FRANLO, S.L., y FOGASA, sobre cantidad, habiendo recaído el siguiente:

Auto

En Murcia a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres.

Dispongo

Que debo aclarar y aclaro la sentencia dictada en las presentes actuaciones en fecha 31-3-93, en el sentido de que en su parte dispositiva debe figurar 362.311 ptas. en lugar de lo que por error se transcribió.

Así lo manda y firma el Iltmo. Sr. D. Juan Martínez Moya, Magistrado-Juez de lo Social Nº Tres de Murcia y su Provincia, haciendo saber a las partes que el plazo conferido en la sentencia para formular en su caso recurso comenzará a correr a partir de la notificación del presente auto que forma parte de aquélla.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada CREACIONES FRANLO, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a doce de julio de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 9558

DE LO SOCIAL
NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

D. Juan Martínez Moya, Magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.704/92, seguido a instancia de José Muñoz Barba y José Antonio Nicolás Tomás, contra OTESA MURCIA, S.A., y FOGASA Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, habiendo recaído el siguiente:

Auto

En la ciudad de Murcia a treinta de junio de mil novecientos noventa y tres.

Dispongo

Que debo aclarar y aclaro la sentencia dictada en las presentes actuaciones en fecha 21 de junio de 1993, en el sentido de que en su parte dispositiva, debe figurar: Absuelvo al FOGASA sin perjuicio de las responsabilidades legales que le incumben.

Así lo manda y firma la Iltma. Sra. Dª Francisca Pinos Montoya, Magistrada-Juez de lo Social, en sustitución reglamentaria de la Nº Tres, haciendo saber a las partes que el plazo conferido en la sentencia para formular en su caso recurso comenzará a correr a partir de la notificación del presente auto que forma parte de aquélla.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada OTESA MURCIA, S.A., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a catorce de julio de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 9534

PRIMERA INSTANCIA
NUMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número 6 de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 962/90 se tramitan autos de Ejecutivo a instancia de Renault Financiaciones, S.A., representado por el Procurador D. Carlos Jiménez Martínez, contra D. José Antonio Navarro Pérez y D. Juan Roca García, sobre reclamación de 2.514.113 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subastas públicas, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado, que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

1ª.— Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 7 de octubre de 1993, en segunda subasta el día 4 de noviembre de 1993 y en tercera subasta el día 1 de diciembre de 1993, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Ronda de Garay, s/n, a las once horas.

2ª.— Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, al menos, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el art. 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3ª.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

4ª.— El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, sólo por el ejecutante.

5ª.— Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6ª.— El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el perito; para la segunda subasta será el 75% de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

7ª.— Si alguna subasta estuviese señalada en día inhábil, pasará al siguiente hábil a la misma hora señalada en el presente edicto.

8ª.— Los títulos de propiedad de los bienes están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Bienes objeto de subasta

Lote 1.— Un vehículo, clase camión, marca Renault, modelo C-20, tipo Turbo 200 (Dodge), matrícula AL-8862-G.

Tasado a efectos de subasta en cuatrocientas mil pesetas.

Lote 2.— Rústica.— Tierra riego moreral, en este término partido del Raal, con riego de la Acequia del Raal, en la actualidad está en blanco, su cabida es de 70 áreas y 25 centiáreas, se han segregado 33 áreas y 54 centiáreas, quedando 36 áreas y 71 centiáreas, equivalente a 3.671 metros cuadrados. Igual a 3,28 tahúllas. Linda: Norte, parcela de Modesto López García; Sur, la de Francisco Belmonte Sánchez; Este, Ceferino Lorente Ruiz, Carril por medio (carril del Mortal) y Oeste, parcela de David Franco García y José Antonio Navarro Jacobo. Tiene entrada por el carril del Mortal que parte del camino viejo de Murcia a Orihuela, carretera de El Raal. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Cinco de Murcia, al folio 85, finca número 3.300.

Tasada a efectos de subasta en setecientas treinta y ocho mil pesetas.

Lote 3.— Rústica.— Tierra riego moreral, en este término, partido del Raal, con riego de la acequia Mayor de El Raal, su cabida es de 12 áreas y 99 centiáreas, equivalente a 1.499 metros cuadrados, igual a 1,34 tahúllas, es terreno para edificar. Linda: Norte, parcela de Manuel Sánchez Nicolás y terrenos del pozo artesiano; Sur, acequia Nueva del Raal; Este, Vicente Sánchez Martínez y Salvador Navarro Alegría, carril propio por medio; y Oeste, parcela para Juan Nicolás Expósito. Esta parcela está comprendida entre las carreteras de El Raal y el Carril del Mortal. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Cinco de Murcia, al folio 88, finca número 3.301, solamente se valora y saca a venta la nuda propiedad.

Tasada a efectos de subasta en un millón setenta y nueve mil doscientas ochenta pesetas.

El total de los bienes subastados asciende a la cantidad de dos millones doscientas diecisiete mil doscientas ochenta pesetas.

Dado en la ciudad de Murcia, a cinco de julio de mil novecientos noventa y tres.—E/.—El Secretario.

Número 9533

PRIMERA INSTANCIA
NUMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 564-91-D, se tramitan autos de Juicio Ejecutivo, a

instancia de AZCOYEN COMERCIAL, S.A., representado por el Procurador Sr. Jiménez Martínez, contra don José Manuel García Cascales, sobre reclamación de cantidad en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subastas públicas, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado, que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

Primera: Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día cuatro de octubre de 1993; en segunda subasta el día ocho de noviembre de 1993; y en tercera subasta el día trece de diciembre de 1993; las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia-Planta baja, Ronda de Garay, a las once y treinta horas.

Segunda: Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta de este Juzgado en el B.B.V. una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para las subastas; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 párrafo 1° de la L.E.C.

Tercera: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

Cuarta: El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, únicamente por el ejecutante.

Quinta: Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio del remate; y acepta la titulación de los bienes embargados, la cual se encuentra en Secretaría a su disposición sin que pueda exigir otros.

Sexta: El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el perito; para la segunda subasta será el 75 por 100 de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Séptima: Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos, las subastas se celebrarán al siguiente día hábil a la misma hora, y que, el presente edicto servirá de notificación en forma de dichos señalamientos a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

Bienes objeto de subasta

1.— Vehículo turismo marca Audi, modelo 80 INY, con matrícula MU-3521-AM, valorado en 1.250.000 ptas.

2.— Maquinaria: Ud. de mostrador frigorífico Canersa de 2m, valorado en 40.000 ptas.

Ud. de TV color marca Radiola de 24 pulgadas, valorado en 14.000 ptas.

Ud. de mostrador frigorífico Gaya, valorado en 30.000 ptas.

Ud. de microondas marca Panasonic, valorado en 10.000 ptas.

Ud. de Cafetera Faema de 3 brazos, valorado en 40.000 ptas.

Ud. de aparato de aire acondicionado de pared marca Gibson, valorado en 65.000 ptas.

Dado en Murcia, a uno de julio de mil novecientos noventa y tres.—E/.—El Secretario.

Número 9536

PRIMERA INSTANCIA NUMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

Dª María López Márquez Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo núm. 1.115/92-C, seguido a instancia del Procurador Dª Pilar Gallardo Bravo, en nombre y representación de la Caja de Ahorros de Murcia, contra Antonio López Nicolás, sobre reclamación de 1.218.251 de principal, más otras 500.000 ptas. presupuestadas para intereses, costas y gastos, y habiendo recaído en los mismos en fecha 2 de julio del presente año, sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

«Que estimando la demanda presentada por el Procurador Sra. Pilar Gallardo Bravo en nombre y representación de la Caja de Ahorros de Murcia contra D. Antonio López Nicolás, debo mandar y mando seguir adelante con la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado y con su producto entero y cumplido hacer pago a la parte actora de la cantidad de un millón doscientas dieciocho mil doscientas cincuenta y una ptas. (1.218.251 ptas.) de principal por la que se despachó ejecución, más los gastos, intereses pactados al 26,50% anual del principal reclamado de 947.144 pesetas desde el cierre de la cuenta hasta su completo pago y costas a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada. El resto de la cantidad por lo que se ha dictado sentencia de remate no produce interés alguno.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución para su sustanciación y fallo ante la Audiencia Provincial de Murcia.

Esta es mi sentencia, y así lo acuerdo, mando y firmo. Rubricado D. Miguel Angel Larrosa Amante.—Juez Magistrado. Sello del Juzgado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Antonio López Nicolás, que últimamente residió en esta Provincia, expido el presente en Murcia, a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y tres.

Número 10184

DE LO SOCIAL
DE CARTAGENA

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita autos de reclamación de cantidad, bajo el número 1.333/92, a instancias de Francisco Salvador Martínez Sevilla, contra empresa Minera Mercader, FOGASA, en cuyo procedimiento se ha acordado lo siguiente:

Que por medio del presente edicto, se cita a empresa Minera Mercader, S.L., que tuvo su domicilio en Paraje la Esperanza, s/n., La Unión, y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 19 de octubre de 1993 y hora de las 10, comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en la Plaza de España, para la celebración del correspondiente juicio, publicándose en el tablón de anuncios del Juzgado y "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Y para que sirva de citación en forma al citado demandado en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena a veinte de julio de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.— V° B°: el Magistrado Juez.

Número 9869

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE ALICANTE

Cédula de notificación

En el juicio ejecutivo que después de dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dice así:

Sentencia

En la ciudad de Alicante a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María Mestre Ramos, Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo número 826/91, promovidos por el Procurador Sr. Manzanaro Salines, contra don Benito Campillo Gómez, declarado en rebeldía por no haber comparecido en autos, sobre pago de 1.729.345 de pesetas de principal...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes del demandado don Benito Campillo Gómez, y con su producto entero pago al actor Caja de Ahorros del Mediterráneo, de la cantidad de 1.729.345 pesetas de principal reclamadas, más los intereses pactados, vencidos y que venzan hasta que se verifique el pago, imponiéndose expresamente al deudor las costas causadas y que se causen en este procedimiento, al que, por su rebeldía, se notificará esta sentencia en la forma prevenida por la Ley, si dentro de tercero día, no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo,

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en ambos efectos ante la Audiencia Provincial de Alicante, en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en forma al referido demandado rebelde, extiendo el presente que firmo en Alicante a uno de julio de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Número 9870

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE ALICANTE

Cédula de notificación

En el juicio ejecutivo que después de dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dice así:

Sentencia

En la ciudad de Alicante a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María Mestre Ramos, Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo número 1.315/91, promovidos por el Procurador Sr. Manzanaro Salines, contra doña Rosario García Ros, don Antonio Casanova Tovar, don Celedonio Castillo Ros y doña María Rocío Mercader Solana, declarados en rebeldía por no haber comparecido en autos, sobre pago de 2.151.158 de pesetas de principal...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes de los demandados doña Rosario García Ros, don Antonio Casanova Tovar, don Celedonio Castillo Ros y doña María Rocío Mercader Solana, y con su producto entero pago al actor Caja de Ahorros del Mediterráneo, de la cantidad de 2.151.158 pesetas de principal reclamadas, más los intereses pactados, vencidos y que venzan hasta que se verifique el pago, imponiéndose expresamente al deudor las costas causadas y que se causen en este procedimiento, al que, por su rebeldía, se notificará esta sentencia en la forma prevenida por la Ley, si dentro de tercero día, no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo,

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en ambos efectos ante la Audiencia Provincial de Alicante, en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en forma a los referidos demandados rebeldes, extiendo el presente que firmo en Alicante a dos de julio de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.